



CUAUTITLÁN

Ciudad con Historia y de Vanguardia.

2022-2024



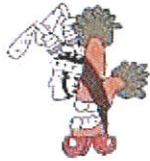
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

OBRAS

PÚBLICAS

REGLAMENTO INTERNO

NOVIEMBRE 2024



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Municipio de Cuautitlán, 2022-2024
Dirección de Obras Públicas
Alfonso Reyes Esq. Venustiano Carranza s/n,
Frac. Santa María s/n. C.P. 54820,
Cuautitlán, Estado de México.
Teléfonos: 55 26 20 78 00 Ext. 178

Dirección de Obras Públicas
NOVIEMBRE 2024
Impreso y hecho en Cuautitlán,
Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza,
siempre y cuando se le dé el crédito correspondiente a la fuente.



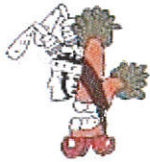
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



INDICE

Contenido

TÍTULO PRIMERO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN	4
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	5
SECCIÓN I Atribuciones Especificas de la Dirección de Obras Públicas	7
SECCIÓN II Del Enlace Administrativo	9
CAPÍTULO III DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA, MAQUINARIA Y BACHEO	10
SECCIÓN I Atribuciones Especificas de la Subdirección de Infraestructura Urbana, Maquinaria y Bacheo	11
SECCIÓN II Del Departamento de Infraestructura Urbana	12
SECCIÓN III Del Departamento de Maquinaria y Bacheo	13
CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	14



**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



SECCIÓN II Del Departamento de Construcción y Supervisión	15
SECCIÓN III Del Departamento de Normatividad y Contratos	16
TÍTULO SEGUNDO DE LAS SUPLENCIAS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	18
CAPÍTULO I Del Mecanismo de Suplencias	18
CAPÍTULO II De las Responsabilidades y sanciones	18
TRANSITORIOS	19



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 Fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 50, 52, 54 y 56 del Bando de Policía y Gobierno 2024; 70 y 71 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Cuautitlán, Estado de México.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el plan de Desarrollo Municipal de Cuautitlán 2022-2024 en sus ejes transversales, establece que es fundamental que las áreas administrativas elaboren o actualicen el Manual de Organización conforme a la estructura orgánica aprobada en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán y en los Reglamentos Internos de las Dependencias que integran la Administración pública Municipal Centralizada.

SEGUNDO.- Que la dinámica de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, México hace necesario replantear las políticas administrativas tendientes a modernizar las estructuras de organización y funcionamiento de sus Dependencias.

TERCERO.- Que es necesario identificar las funciones y obligaciones de cada una de sus áreas, con la finalidad de cumplir con los objetivos de la Administración Pública Municipal en materia de obras públicas, a fin de programar y coordinar las actividades relacionadas con la planeación, contratación, ejecución y evaluación de las obras públicas realizadas por el gobierno municipal, cuya aplicación permitirá otorgar mayores servicios a favor de los ciudadanos del municipio de Cuautitlán con apego al Plan de Desarrollo Municipal y al Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Ayuntamiento para el ejercicio fiscal anual de que se trate. Proporcionando la información necesaria a los servidores públicos adscritos a las áreas administrativas que conforman la Dirección de Obras Públicas, a fin de que realicen oportunamente las atribuciones y funciones para generar la obra pública.

CUARTO.- Que la Dirección de Obras Públicas tiene a su cargo, además de las atribuciones que le confiere el artículo 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, desarrollar obras de infraestructura urbana, concebidas con respeto al individuo y al medio ambiente, de acuerdo con las prioridades que impone el desarrollo económico y social del Municipio y las necesidades de la población, así como la de programar adecuadamente el gasto público en función de esas prioridades y necesidades, debiendo ejecutar, coordinar y supervisar los planes y programas de obra pública del municipio, respetando y haciendo respetar las leyes de la materia.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien en emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

TÍTULO PRIMERO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés general, observancia obligatoria y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la Dirección de Obras Públicas, como Dependencia de la administración pública municipal de Cuautitlán, Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento Interno, se entiende por:

- a) **Administración Pública:** Unidades Administrativas que el Ayuntamiento determina para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, establecidas en las leyes Federales, Estatales y los ordenamientos Municipales.
- b) **Ayuntamiento:** Es el Órgano de Gobierno del Municipio, integrado por un Presidente, una Síndica y nueve Regidores.
- c) **Bando Municipal:** Bando de Policía y Gobierno 2024 de Cuautitlán, Estado de México.
- d) **Cabildo:** A la Sesión del Ayuntamiento, constituido como Asamblea Deliberante.
- e) **COCICOVIS:** Comité de Ciudadanos de Control y Vigilancia.
- f) **Dependencias:** Órganos Administrativos que integran la Administración Pública Centralizada, denominados Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Interna Municipal, Direcciones Generales, o con cualquier otra denominación en términos del Reglamento Orgánico.
- g) **Dirección:** La Dirección de Obras Públicas de Cuautitlán, Estado de México.
- h) **Director:** El titular de la Dirección de Obras Públicas o Encargado de Despacho, en su caso.
- i) **Entidades:** Los organismos auxiliares y fideicomisos que forman parte de la Administración Pública Municipal.
- j) **Libro Décimo Segundo:** Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- k) **Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- l) **Manual de Organización:** Documento que contiene información sobre las atribuciones, funciones, estructura de los Departamentos que integran la Dirección de Obras Públicas, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad.
- m) **Manual de Procedimientos:** Documento que en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de la Dirección.
- n) **Municipio:** Municipio de Cuautitlán, Estado de México.
- o) **Presidente Municipal:** El Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán, Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



- p) **Reglamento:** El reglamento Interno de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.
- q) **Reglamento Orgánico:** Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, Estado de México.
- r) **Unidades Administrativas:** Áreas que integran la Dirección de Obras Públicas y que sean necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones.

Artículo 3.- La Dirección deberá coordinarse con las demás unidades administrativas y/o áreas, para lograr los fines de la Administración Pública, conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento y demás Normas aplicables.

Artículo 4.- La Dirección para el mejor desempeño de sus actividades está integrada por las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección de Obras Públicas.
 - a) Enlace Administrativo.
- II. Subdirección de Infraestructura Urbana, Maquinaria y Bacheo.
- III. Coordinación de Obras Públicas.
- IV. Departamento de Planeación de Proyectos.
- V. Departamento de Construcción y Supervisión.
- VI. Departamento de Normatividad y Contratos.
- VII. Departamento de Infraestructura Urbana.
- VIII. Departamento de Maquinaria y Bacheo.

Artículo 5.- El Director, Subdirector, Coordinador y los Jefes de Departamento que conforman la Dirección, contarán con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Dirección.

Las Unidades Administrativas relacionadas conducirán sus actividades en forma programada de conformidad con los planes aplicables, y coordinarán sus actividades entre sí, estando obligadas a suministrarse la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 6.- La Dirección es la encargada de planear, programar, mantener y ejecutar la obra pública de infraestructura, equipamiento urbano y rural que satisfaga los requerimientos de la sociedad, con la



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



correspondiente participación ciudadana, acciones que conlleven a un desarrollo integral del municipio para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, con un aprovechamiento óptimo en el manejo de los recursos asignados, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia dentro del marco legal existente.

Artículo 7.- La Dirección a través de su Titular, formulará anualmente su Programa de Obra, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto que tenga asignado, mismo que deberá ser congruente con los programas de las demás áreas.

Artículo 8.- La Dirección estará a cargo de un titular, que se denominará Director, y adicional a las atribuciones establecidas en La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tendrá las siguientes no delegables:

- I. Planear, organizar, ejecutar, dirigir, supervisar las actividades de su competencia, con base en las políticas públicas, normatividad aplicable y prioridades establecidas para el cumplimiento y logro de los programas, objetivos y metas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Ejercer las atribuciones que, en materia de Obra Pública, se refieren en la Ley Orgánica Municipal; el Libro Décimo Segundo y su Reglamento, que no se encuentren reservadas al Ayuntamiento;
- III. Informar y notificar por escrito al Presidente Municipal sobre la programación, ejecución y avances de los programas de la Dirección, que deriven del Plan de Desarrollo Municipal; así como del desempeño de las comisiones y funciones que le hubiere conferido;
- IV. Acordar con el Presidente Municipal y con los Titulares de las Unidades Administrativas de la Dirección, los asuntos cuya resolución o trámite lo requiera;
- V. Elaborar, aplicar y actualizar, los Manuales de Organización y Procedimientos del área a su cargo;
- VI. Aprobar y en su caso modificar el anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos de la Dirección, el cual será remitido a la Tesorería Municipal, en tiempo y forma;
- VII. Formular el Programa Anual de Obra y someterlo a consideración y aprobación del Ayuntamiento, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado con cargo a la Dirección, derivados del Plan de Desarrollo Municipal, así como encomendar a las Unidades Administrativas de la Dirección la ejecución y acciones derivadas de los mismos;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, la creación de órganos u organismos auxiliares afines a la Dirección, que resulten necesarios para el fiel desempeño de sus atribuciones;
- IX. Establecer conforme al presupuesto, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable, las Unidades Administrativas de asesoría y apoyo, que sean indispensables para el adecuado funcionamiento de la Dirección, así como las modificaciones de estructura administrativa para el mejor despacho de los asuntos de la Dirección, siempre y cuando éstas hayan sido aprobadas por el Presidente Municipal e incorporadas a este Reglamento;
- X. Evaluar periódicamente el desempeño de las Unidades Administrativas que integran la Dirección, para determinar el grado de eficiencia y eficacia, así como el cumplimiento de las atribuciones que tienen delegadas o encomendadas;
- XI. Someter a consideración del Presidente Municipal la designación o remoción de los Titulares de las Unidades Administrativas que integran la Dirección, atendiendo las disposiciones de la normatividad aplicable;



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



- XII. Designar, previo acuerdo con el Presidente Municipal y en términos de la normatividad aplicable, al servidor público encargado de manera provisional del despacho de los asuntos, en tanto se designa al servidor público correspondiente, en el caso de las vacantes de servidores públicos que se presenten dentro de la Dirección;
- XIII. Proyectar, ejecutar y conservar las obras públicas que conforme a las Leyes y sus Reglamentos, están a cargo del Municipio;
- XIV. Aprobar los programas de las Unidades Administrativas de la Dirección que apliquen conforme la normatividad vigente;
- XV. Desempeñar, asistir o participar en las comisiones, consejos, comités o funciones que determine el Presidente Municipal o el Ayuntamiento y mantenerlos informados del desarrollo de estas, de igual forma, en su caso designar de entre los servidores públicos adscritos a la Dirección a quien pueda suplirlo ante los distintos comités, consejos u otros organismos de los cuales sea integrante, siempre y cuando no exista disposición que lo impida;
- XVI. Proponer por escrito al Presidente Municipal los proyectos de iniciativas de reglamentos y acuerdos, así como la celebración de convenios, que sean de su competencia;
- XVII. Coadyuvar con el Presidente Municipal en la formulación del Informe de Gobierno, proporcionando la información de los avances cualitativos y cuantitativos de las actividades de la Dirección;
- XVIII. Crear las bases para expedir la convocatoria para realizar los concursos de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la normatividad aplicable, vigilando su correcta ejecución;
- XIX. Recibir las obras públicas en forma administrativa y operativa que entreguen los contratistas a dicha dependencia;
- XX. Autorizar las solicitudes de adjudicación directa de obras y de invitaciones restringidas, dentro de la normatividad aplicable y procedimientos autorizados;
- XXI. Coadyuvar con la Tesorería Municipal, en la contestación de los pliegos preventivos de observaciones y alcances que formule y deduzca el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría de la Legislatura del Estado de México y el Órgano Interno de Control;
- XXII. Coadyuvar con la Tesorería Municipal, y en su caso elaborar y remitir a las instancias correspondientes los informes sobre los avances de la ejecución de las obras públicas, de acuerdo con la normatividad aplicable y al Ayuntamiento cuando lo solicite;
- XXIII. Intervenir en la celebración y vigilar el cumplimiento de los Contratos de Obra Pública, suscritos por el Municipio;
- XXIV. Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área; y
- XXV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN I ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LA DIRECCIÓN

Artículo 9.- Corresponde a la Dirección de Obras Públicas, el despacho de los asuntos siguientes:



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



- I. Realizar la programación y ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad;
- II. Ejecutar los planes y programas de obra pública del Municipio y realizar las obras que el Ayuntamiento determine de otras Dependencias en el ámbito de su competencia;
- III. Hacer propuestas y emitir opiniones respecto al Programa Anual de Obra del Ayuntamiento y los Programas de Obra Pública;
- IV. Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados con la misma;
- V. Planear y ejecutar la obra pública que realice el Ayuntamiento;
- VI. Verificar que la obra pública y servicios relacionados con la misma, hayan sido programadas, presupuestadas, ejecutadas, adquiridas y contratadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
- VII. Asesorar y en su caso trabajar en forma coordinada con las Dependencias, Entidades y otras instancias del Ayuntamiento que realicen obra pública;
- VIII. Coordinarse con las autoridades competentes federales, estatales u otros municipios, en caso de que se realice obra pública en el Municipio con la participación de dichas instancias del gobierno;
- IX. Realizar los trámites correspondientes para contratar la obra pública municipal, de acuerdo con los requisitos que para efectos de dichos actos señale la normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución;
- X. Ejecutar obra por administración directa cuando se cuente con los recursos económicos, recursos humanos y recursos materiales, equipo y maquinaria para su correcta ejecución;
- XI. Coordinar y supervisar a los contratistas que realicen obra pública en el municipio;
- XII. Integrar y verificar que se elaboren de manera correcta y completa las bitácoras y/o expedientes abiertos con motivo de la obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- XIII. Dictaminar para su aprobación, sobre la recepción de la obra pública que entregan los contratistas;
- XIV. Establecer y presidir las comisiones internas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Dirección, así como designar a los integrantes de las mismas;
- XV. Formular el inventario de la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;
- XVI. Integrar en la Dirección la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, así como las medidas de seguridad, prevención y justicia de acuerdo a la normatividad vigente, y
- XVII. Los demás que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Artículo 10.- El Director será responsable de la aplicación del presupuesto que hubiese sido autorizado para la Dirección. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los criterios de racionalidad, eficiencia y disciplina presupuestal.

Artículo 11.- El Manual de Organización y el Manual de Procedimientos que elabore el Director, deberán contener información sobre la estructura orgánica de la Dirección, las funciones de sus Unidades Administrativas, así como los principales procedimientos administrativos que se desarrollen, en caso de ser necesario, sobre la coordinación de los sistemas de comunicación entre las demás Unidades Administrativas y Coordinaciones que integran la Administración Pública. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados.

Artículo 12.- Al tomar posesión del cargo, el Director deberá levantar un inventario de los bienes de la Dirección y elaborar una relación de los asuntos pendientes, el registro de dichos asuntos pendientes deberá mantenerse actualizado y darse a conocer al Presidente Municipal y áreas involucradas para efectos de su archivo y procedimiento administrativo que competa, de acuerdo a la normatividad aplicable.

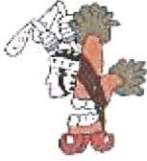
Artículo 13.- El Subdirector, Coordinador y los titulares de los Departamentos, responderán directamente del desempeño de sus funciones ante el Director, no existiendo preeminencia entre ellas.

SECCIÓN II DEL ENLACE ADMINISTRATIVO

Artículo 14.- Para el desarrollo de las atribuciones del Director de Obras Públicas, el Enlace Administrativo será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las facultades señaladas y asignará las actividades necesarias a los servidores públicos a su cargo en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 15.- El Enlace Administrativo dependerá directamente del Director, desarrollando las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los informes de avances en el cumplimiento de metas y programas de trabajo de la Dirección;
- II. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección;
- III. Proveer los insumos necesarios para el eficaz cumplimiento de las atribuciones encomendadas a la Dirección;
- IV. Coordinarse con la Unidad Administrativa responsable para que se proporcione el mantenimiento preventivo, correctivo y limpieza a oficinas, vehículos, computadoras, redes y demás equipos asignados a la Dirección, que permitan un mejor desempeño de las labores administrativas;
- V. Tramitar ante la Unidad Administrativa responsable los requerimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias del personal de la Dirección;
- VI. Llevar a cabo el registro y control de asistencia e incidencias del personal adscrito a la Dirección;
- VII. Llevar a cabo el Registro y Control del uso de los vehículos y mobiliario que tenga asignados a la Dirección;



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



- VIII. Tener copias de los resguardos de los bienes que tengan asignados para su uso los servidores públicos adscritos a la Dirección;
- IX. Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área, y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le encomendé el Director.

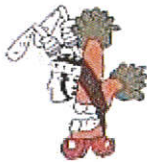
CAPITULO III DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA, MAQUINARIA Y BACHEO

Artículo 16.- La Subdirección de Infraestructura Urbana, Maquinaria y Bacheo, tendrá el ámbito de su competencia las siguientes atribuciones y obligaciones generales:

- I. Atender las solicitudes del Director para llevar a cabo la obra pública necesaria, a fin de solventar las necesidades que tiene la población del Municipio;
- II. Informar al Director sobre los casos en los que se requiera la intervención de la subdirección, a efecto de solventar las necesidades de obra de la población del Municipio;
- III. Coordinar los procesos para la utilización de la maquinaria, para la realización de la obra pública que el Director instruya en beneficio de la población;
- IV. Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área, y
- V. Las demás que le sean encomendados por el Director y aquellas que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 17.- Corresponde a la Subdirección de Infraestructura Urbana, Maquinaria y Bacheo a través de su titular, el despacho de las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Director las políticas y procedimientos necesarios para la administración de los recursos materiales, humanos y financieros con los que cuenta la Dirección;
- II. Planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con la misma que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley de la materia;
- III. Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de la obra pública y servicios relacionados con la misma;
- IV. Cuidar que la obra pública y servicios relacionados con la misma cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción y términos establecidos;
- V. Verificar que la obra pública y servicios relacionados con la misma, hayan sido programadas, presupuestadas, ejecutadas, adquiridas y contratadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
- VI. Formular el inventario del parque vehicular y equipo construcción a su cuidado o de su propiedad, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;
- VII. Recabar y verificar que los planos y especificaciones para la realización de los trabajos estén completos y sean los necesarios para la ejecución de los trabajos de obra en sus diferentes etapas de construcción, que esta misma información este en el poder del contratista;



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



- VIII. Programar en coordinación con el Departamento de Planeación de Proyectos el desarrollo de los proyectos y expedientes de obra pública, a fin de que los recursos económicos se eroguen con regularidad y que los tiempos de ejecución del Programa Anual de Obra sean viables y se puedan cumplir y en su caso por instrucciones de la Dirección reprogramar y/o incluir nuevas obras de carácter emergente que se requiera llevar a cabo;
- IX. Controlar y vigilar el inventario de materiales para construcción;
- X. Presentar al Director los informes sobre la aplicación de los recursos y materiales humanos y financieros;
- XI. Gestionar y controlar los recursos materiales, humanos y financieros que garanticen la operatividad de los programas a ejecutar conforme a los tiempos requeridos y sujeto a la normatividad aplicable;
- XII. Vigilar y gestionar la aplicación correcta de los recursos para su mejor aprovechamiento, así como atender lo inherente a su ejercicio;
- XIII. Coordinar y evaluar las actividades y el desempeño del personal adscrito a la dirección;
- XIV. Coordinar la emisión de los lineamientos, manuales, disposiciones y circulares necesarias para el desempeño eficiente de la Dirección;
- XV. Asesorar y coordinar a los titulares de los Departamentos que conforman la Dirección que así lo demanden, respecto a la elaboración y aplicación de herramientas de control interno y de seguimiento destinado a los recursos materiales, humanos, financieros y tecnológicos para el correcto ejercicio del gasto;
- XVI. Resguardar y tomar medidas necesarias para el buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, así como del mobiliario, equipo y vehículos que sean utilizados por el personal que labora en la Dirección;
- XVII. Verificar que las aplicaciones del ejercicio fiscal se realicen conforme a la naturaleza del gasto previa aprobación y rúbrica del Director en los formatos y documentos vigentes para la comprobación del mismo;
- XVIII. En ausencia del Director, el Subdirector despachara los asuntos de la Dirección, y
- XIX. Los demás que sean encomendados por el Director y los que señale la normatividad aplicable.

SECCIÓN I ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA, MAQUINARIA Y BACHEO

Artículo 18.- La Subdirección de Infraestructura Urbana, Maquinaria y Bacheo, a su vez realizara las siguientes atribuciones para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección:

- I. Programar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las labores del personal a su cargo;
- III. Administrar los recursos humanos materiales, tecnológicos y financieros a su cargo;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos legales aplicables, así como cumplir las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento relativas a sus respectivos Departamentos;
- V. Vigilar que se cumplan las normas, políticas y procedimientos que regulan las actividades administrativas para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la Dirección;



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTILÁN, MÉXICO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



- VI. Proporcionar información que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública, con la aprobación del titular de la Dirección;
- VII. Someter a aprobación de su superior jerárquico, los proyectos de: Manual de Organización, Manual de Procedimientos, conforme a los lineamientos que dictamine la Dirección;
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- IX. Crear y conservar los archivos en relación con las actividades de la Subdirección a su cargo;
- X. El Subdirector de Infraestructura Urbana, Maquinaria y Bacheo podrán suplir al Director en los Comités, Consejos o Comisiones que este determine, así como mantenerlo informado del desarrollo de los mismos, y
- XI. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19.- Para el despacho de los asuntos de su competencia la Subdirección de Infraestructura Urbana, Maquinaria y Bacheo se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

- a) Departamento de Infraestructura Urbana.
- b) Departamento de Maquinaria y Bacheo.

SECCIÓN II DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA

Artículo 20.- Corresponde al Departamento de Infraestructura Urbana, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes atribuciones y obligaciones generales:

- I. Participar en la integración del programa anual de obra con la elaboración de catálogos y proyectos, en función de los lineamientos estratégicos del municipio y de la asignación de recursos;
- II. Programar en coordinación con el Departamento de Normatividad y Contratos el desarrollo de los proyectos y expedientes de obra pública con el objeto de que los tiempos de ejecución de las obras del programa sean viables y se puedan cumplir durante su ejecución;
- III. Coordinar y supervisar el desarrollo de los proyectos y estudios que genere por sí o por terceros hasta su conclusión, de acuerdo a las normas técnicas que apliquen en cada caso particular, procurando siempre el mayor rendimiento económico y la mejor solución técnica para satisfacer a la comunidad y/o dependencias en sus diversas necesidades;
- IV. Observar recomendaciones a los estudios preliminares, proyectos, catálogos de conceptos y especificaciones técnicas, previo a su ejecución;



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



- V. Coadyuvar en la integración de la primera parte de los expedientes de obra pública (proyecto, catálogos de conceptos y documentación administrativa) para su aprobación en cabildo de acuerdo a la normatividad vigente;
- VI. Remitir al Departamento de Planeación de Proyectos, los catálogos de conceptos derivados de los proyectos desarrollados para la determinación de los precios unitarios, así como los alcances expresados en términos económicos de los proyectos a ejecutar;
- VII. Colaborar con las demás dependencias y unidades administrativa a fin de cumplir con los aspectos normativos y legales que pudieran presentarse en algún caso particular, durante el desarrollo de un proyecto; en su caso, apoyar a la comunidad, al personal a cargo de las obras en ejecución y coadyuvar con las demás entidades y dependencias de la administración pública, en asuntos de carácter técnico como:
 - a) Generar anteproyectos y/o proyectos para toma de decisiones;
 - b) Realizar supervisiones de campo;
 - c) Elaborar planos, y
 - d) Emitir dictámenes en la materia de su competencia.
- VIII. Remitir a la Dirección la información técnica de los proyectos de obra pública para la publicación en los diferentes medios de comunicación; y
- IX. Las demás que le sean encomendadas por el Director, el Subdirector de Infraestructura Urbana, Maquinaria y Bacheo, y las disposiciones que establezca la normatividad aplicable.

SECCIÓN III DEL DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA Y BACHEO

Artículo 21.- El Departamento de Maquinaria y Bacheo estará a cargo de un Titular, que se denominará Jefe del Departamento de Maquinaria y Bacheo, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar mensualmente los reportes de avances de las obras en gestión;
- II. Apoyar en la realización de los trabajos relacionados con la construcción de obras viales o de infraestructura y mejoramiento de acuerdo a los requerimientos necesarios de la Subdirección y las necesidades de las obras en ejecución;
- III. Atender las peticiones de la comunidad y de las Dependencias del Municipio que autorice el Presidente Municipal o la Dirección de Obras Públicas, en las cuales se requiera el apoyo con maquinaria pesada para la restauración, mantenimiento, auxilio en siniestros y contingencias que se presenten en el Municipio, debiendo coadyuvar con las diversas áreas que intervienen;
- IV. Instrumentar lo necesario para el mantenimiento óptimo de los vehículos operativos, maquinaria pesada, herramienta y equipo menor, con el fin de mejorar el funcionamiento operativo de las Dependencias de la Administración pública Municipal;
- V. Elaborar y actualizar la programación de acciones de bacheo con mezcla asfáltica, concreto hidráulico, materiales pétreos y de la señalización vial horizontal y vertical de las avenidas y calles del Municipio;
- VI. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CAPITULO IV DE LA COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 22.- Al frente de la Coordinación de Obras Públicas habrá un titular, quien será nombrado por el Director y asumirá la responsabilidad del funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo y responderá directamente del desempeño de sus actividades al Director, será auxiliado por los Jefes de Departamento y demás personal adscrito a esta Coordinación.

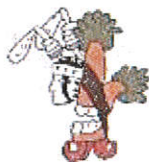
Artículo 23.- Las facultades y responsabilidades del Coordinador de Obras Públicas, son las siguientes:

- I. Planear y desempeñar funciones de seguimiento en asuntos encomendados por el Director;
- II. Cumplir con las comisiones y funciones especiales que le encomiende el Director, debiendo mantenerlo permanentemente informado;
- III. Dirigir y coordinar la elaboración del Programa de Obra Anual de la Dirección, para someterlo a consideración del Director;
- IV. Coordinar a las Unidades Administrativas para el seguimiento del programa de obra anual autorizado para las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, así como el mantenimiento de la infraestructura vial en apego a las disposiciones legales aplicables;
- V. Coordinar a las Unidades Administrativas para el avance y cierre físico y financiero de las obras públicas ejecutadas por la Dirección;
- VI. Participar en la entrega recepción de las obras ejecutadas por la Dirección;
- VII. Proponer al Director, la designación, promoción o remoción de los servidores públicos a su cargo;
- VIII. Dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables, en materia de obra pública a cargo de la Dirección;
- IX. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia;
- X. Planear y ejecutar el programa municipal de bacheo;
- XI. Convocar a sesiones a los titulares de las Unidades Administrativas y al personal a su cargo, así como conceder audiencia al público en caso que sea necesario; y
- XII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de obra pública y que le sean asignadas por el Director.

Artículo 24.- Para el despacho de los asuntos de su competencia la Subdirección de Infraestructura Urbana, Maquinaria y Bacheo se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Planeación de Proyectos.
- b) Departamento de Construcción y Supervisión.
- c) Departamento de Normatividad y Contratos.

Artículo 25.- Los Titulares de los Departamentos que integran la **Coordinación de Obras Públicas**, asumirán la supervisión técnica y administrativa de las mismas, responderán directamente ante el



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Director el correcto funcionamiento de las áreas a su cargo, supervisarán y estarán auxiliados por los servidores públicos o asesores, órganos técnicos administrativos y el personal que las necesidades del servicio lo requiera, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Dirección previa aprobación del Presidente Municipal, cuyas atribuciones físicas deberán contemplarse en el Manual de Organización respectivo, así mismo ejercerán las atribuciones que le sean encomendadas en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN I DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 26.- El Departamento de Planeación de Proyectos contará con las siguientes atribuciones:

- I. Desempeñar las comisiones y las funciones que marca la estructura de la Dirección, manteniendo informado del desarrollo de estas al Director;
- II. Llevar a cabo los levantamientos topográficos y arquitectónicos, así como los planos necesarios encaminados a realizar los proyectos viales, de infraestructura y de edificación;
- III. Elaborar el diseño funcional, de los elementos de cada proyecto ejecutado por los proyectistas, especificando los procedimientos constructivos, insumos y conceptos necesarios para la ejecución de los trabajos resultantes de los proyectos;
- IV. Revisar y elaborarlas modificaciones que se presenten en los proyectos que se encuentren en ejecución;
- V. Elaborar conjuntamente con los proyectistas los catálogos de conceptos vertiendo en estos los volúmenes de obra y turnarlo al encargado de precios unitarios;
- VI. Cuantificar materiales y volúmenes a utilizar, integrando el presupuesto y el periodo de ejecución estimado de los proyectos que se vayan a realizar, y en su caso los que le sean solicitados por sus superior jerárquico;
- VII. Apoyar en la supervisión de los trabajos relacionados con la construcción de obras viales, de infraestructura y mejoramiento de espacios públicos;
- VIII. Analizar de manera cuantitativa las propuestas presentadas por los concursantes para la adjudicación de las obras;
- IX. Revisar precios extraordinarios y volúmenes excedentes en su caso, presentados por la empresa contratada para la ejecución de la obra;
- X. Cuidar que las obras públicas y servicios relacionados, que cumplan con los requisitos de seguridad y apliquen las normas de construcción y términos establecidos;
- XI. Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área, y
- XII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

SECCIÓN II DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN

Artículo 27.- El Departamento de Construcción y Supervisión contará con las siguientes atribuciones:



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



- I. Desempeñar las comisiones y las funciones especiales que el Director encomiende y mantenerlo informado del desarrollo de las obras;
- II. Llevar a cabo las visitas de obra conforme a los procedimientos de adjudicación de las mismas;
- III. Dar contestación a las dudas correspondientes a la construcción y ejecución de la obra, presentadas en la junta de aclaraciones, por las empresas interesadas en participar en los procedimientos de adjudicación de obras;
- IV. Construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados, que aumenten y mantengan la infraestructura municipal y que estén consideradas en el programa respectivo;
- V. Vigilar la construcción en las obras por contrato y por administración que hayan sido adjudicadas a los contratistas;
- VI. Integrar y verificar que se elaboren de manera correcta y completa las bitácoras y/o expedientes abiertos con motivo de la obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- VII. Informar por escrito a los contratistas en los registros en la bitácora, las correcciones en las deficiencias que observen en los procedimientos constructivos, la mano de obra, herramienta, materiales, productos terminados y equipo de construcción propios de las obras;
- VIII. Coordinar los recorridos requeridos en las obras, en compañía del personal de supervisión y del residente de la empresa constructora, así como, de las áreas involucradas de la Dirección;
- IX. Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;
- X. Supervisar periódicamente que los trabajos que ejecute la brigada o los integrantes de una comunidad en el sitio donde se lleve a cabo la obra comunitaria, de acuerdo con lo estipulado en la orden de trabajo, asesorando técnicamente a los ejecutores de la obra hasta su conclusión;
- XI. Supervisar que los proyectos ejecutivos cumplan con las especificaciones y procedimientos constructivos que estén completos para iniciar las diferentes etapas de la construcción, además de que sean congruentes con la naturaleza de los trabajos a ejecutar e informar sus observaciones;
- XII. Conciliar los precios unitarios extraordinarios que procedan con los contratistas;
- XIII. Autorizar las estimaciones de trabajos ejecutados de las obras públicas que elaboren los residentes de obra, verificando que cumplan con la normatividad y legislación vigente;
- XIV. Solicitar los materiales necesarios al enlace administrativo para la realización de los trabajos de construcción por administración directa;
- XV. Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área, y
- XVI. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

SECCIÓN III DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS

Artículo 28.- El Departamento de Normatividad y Contratos contará con las siguientes atribuciones:



H. AYUNTAMIENTO DE CAUTITLÁN, MÉXICO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



- I. Desempeñar las comisiones y las funciones especiales que el Director encomiende y mantenerlo informado del desarrollo de estas;
- II. Integrar el Padrón de Contratistas de la Dirección de Obras Públicas;
- III. Integrar el Programa Anual de Obras Públicas para que sean sometidos a la consideración del Comité Interno de Obra Pública, y una vez aprobado este, sea sometido a consideración y en su caso aprobación del Cabildo apeándose a la normatividad y al Plan de Desarrollo Municipal;
- IV. Integrar los expedientes y fichas técnicas de acuerdo con la normatividad aplicable, y sus diversas modalidades de obra como son: obra nueva, renovación local o urbana, ampliación, adecuación, remodelación, rehabilitación de acuerdo con el programa institucional y a los recursos asignados;
- V. Elaborar la convocatoria para los concursos de licitación pública para su publicación en periódicos de circulación nacional, Diario Oficial de la Federación o mediante la plataforma de COMPRANET;
- VI. Integrar las bases de acuerdo con el procedimiento de adjudicación correspondiente;
- VII. Elaborar las invitaciones para las empresas participantes en el procedimiento de invitación restringida y adjudicación directa en estricto apego a la normatividad aplicable;
- VIII. Elaborar las actas correspondientes a la vista de obra y junta de aclaraciones para los procedimientos de adjudicación;
- IX. Elaborar las convocatorias para las Sesiones del Comité Interno de Obra para la presentación y apertura de las propuestas, así como el fallo de la adjudicación;
- X. Elaborar los contratos para la ejecución de obras en apego a la normatividad y legislación aplicable;
- XI. Realizar los informes sobre los avances de la obra pública, ya sean mensuales, trimestrales o anuales y remitirlos a las instancias correspondientes;
- XII. Integrar la documentación correspondiente para dar trámite al pago de anticipo, estimaciones o finiquito de los trabajos ejecutados;
- XIII. Integrar las estimaciones para el pago correspondiente;
- XIV. Cuando las obras se encuentren debidamente terminadas elaborar el Acta de Verificación de Contrato, Acta Entrega Recepción, Acta Finiquito, Acta de Conclusión de Derechos y Obligaciones;
- XV. Dar seguimiento a los requerimientos emitidos por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Cautitlán;
- XVI. Convocar y sesionar en el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección de Obras Públicas;
- XVII. Publicar en la plataforma de IPOMEX la información requerida por la unidad de Transparencia sobre las obras ejecutadas durante el periodo fiscal vigente, así como dar contestación a las solicitudes de información registradas en el portal SAIMEX;
- XVIII. Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área;
- XIX. Elaborar las bases a que deba sujetarse la contratación y ejecución de la obra pública;
- XX. Elaborar el anteproyecto de presupuesto para la Dirección y presentarlo al Director y Subdirector para su evaluación;
- XXI. Realizar la solicitud de integración del Consejo Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVIS), al Órgano Interno de Control, para la obra pública;



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



- XXII. Llevar a cabo con las demás Unidades Administrativas competente las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública;
- XXIII. Llevar a cabo con las demás Unidades Administrativas competente las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública;
- XXIV. Remitir a jurídico la documentación necesaria para la elaboración de los contratos de Obra Pública;
- XXV. Llevar el registro y control de Catálogo de Contratistas del Municipio, acorde a la normatividad aplicable, y las demás que determinen directamente el director o el subdirector, y
- XXVI. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

TITULO SEGUNDO DE LAS SUPLENCIAS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DEL MECANISMO DE SUPLENCIA

Artículo 29.- El Director, durante sus ausencias temporales iguales o menores a 15 días hábiles, se podrá suplir por el servidor público que él designe. En ausencias mayores a 15 días hábiles, será suplido por el servidor público que designe el Presidente Municipal.

Artículo 30.- Los Titulares de las Unidades Administrativas durante sus ausencias temporales iguales o menores a 15 días hábiles, serán suplidos por el servidor público que ellos designen, las que excedan el plazo anterior serán suplidos por quien designe el Director.

CAPITULO II DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 31.- Todo servidor público de la Dirección que tenga conocimientos de actos o hechos que infrinjan al presente reglamento y que puedan constituirse como un delito, tendrán la obligación de informar por escrito a su superior jerárquico, quien en su caso valorará poner en conocimiento del Órgano Interno de Control.

Artículo 32.- Corresponde al Órgano Interno de Control, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos a la Dirección.

Artículo 33.- Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



TRANSITORIOS

PRIMERO: Una vez aprobado el presente Reglamento por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, remítase, para su publicación, en una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno Municipal de Cuautitlán, Estado de México.

SEGUNDO: Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

TERCERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

C. P. ALDO LEDEZMA REYNA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MÉXICO.
Rúbrica

Dr. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbrica



**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

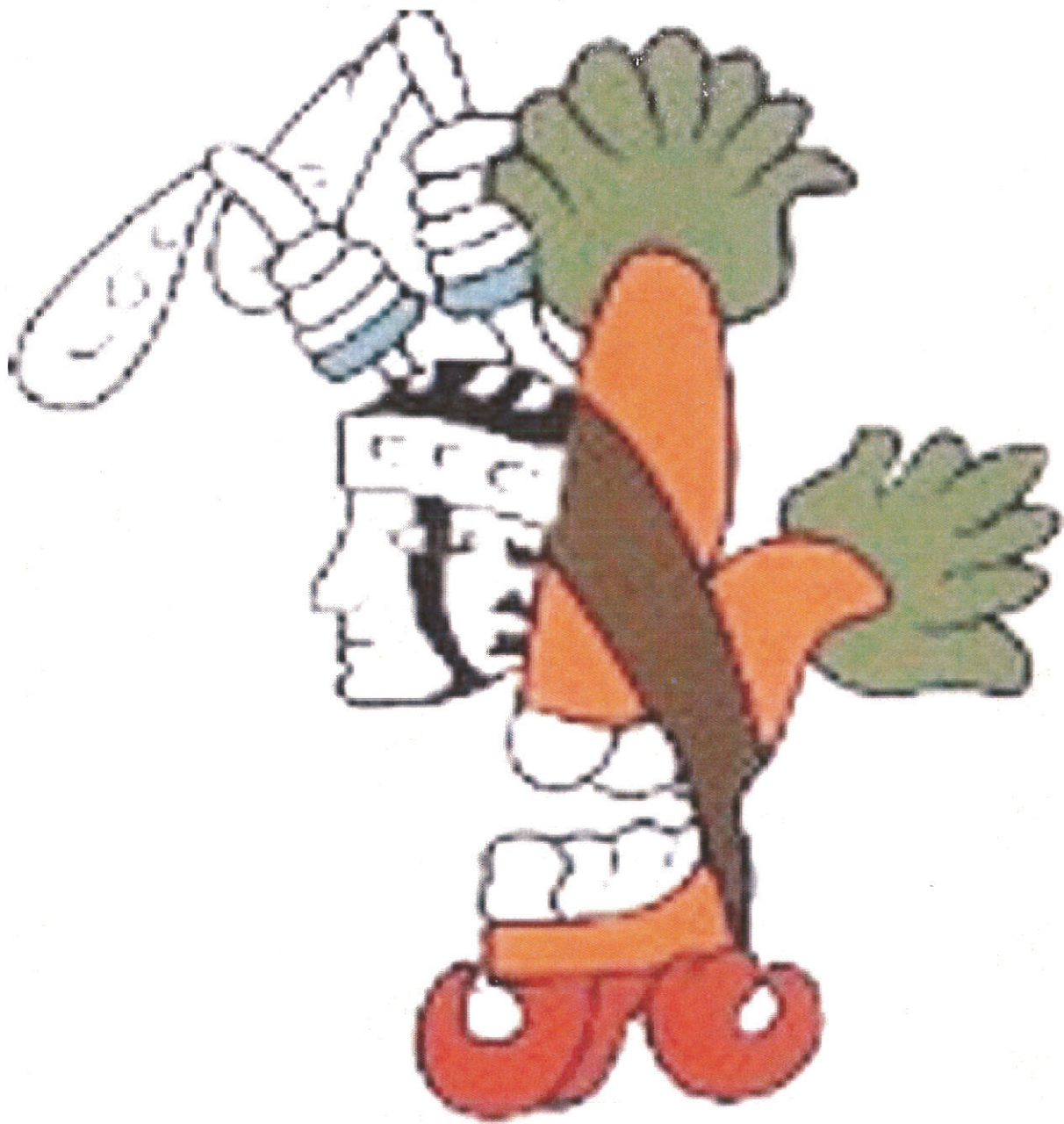


EL EL C. P. ALDO LEDEZMA REYNA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

Publicado en la Gaceta Municipal del: año 03, volumen 03, número 48 de fecha 17 de Diciembre de 2024.

**C. P. ALDO LEDEZMA REYNA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MÉXICO.
Rúbrica**

 <p>Autorizó</p> <p>C.P. ALDO LEDEZMA REYNA Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán, Estado de México.</p>	 <p>Valora</p> <p>ING. JESÚS FABIÁN OROZO ROCHA Secretario Técnico y Coordinador General de Mejora Regulatoria.</p>
 <p>Revisó</p> <p>LIC. CARLOS RUIZ DOMÍNGUEZ Director Jurídico y Consultivo</p>	 <p>Elabora</p> <p>ARQ. JORGE LUIS CRISTALES VIQUEZ Director de Obras Públicas.</p>



CUAUTITLÁN

CIUDAD CON HISTORIA Y DE VANGUARDIA

H. Ayuntamiento De Cuautitlán

2022-2024